

Santiago, 12 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001743

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001743 presentada por el contribuyente **MARIA VERONICA DIAZ REYES RUT** de fecha 08/10/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 2523008 y 2523009, fundamentando su solicitud en que: "junto con saludar, solicito la condonación por los intereses del giro realizado el 13/09/2022, correspondiente al formulario 29 por el periodo abril del 2023. El monto solicitado de la condonación es por \$317.260. que se encuentra informado en la TGR. El motivo de la condonación es que la situación de nuestro país no me permite poder pagar este monto. Además, si tomamos en cuenta que todos los indicadores imacec indica que no hay crecimiento para este año 2023. Mis ventas en lo que van este año 2023, están muy por debajo de lo esperado, y esto no me permite poder hacer este pago".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistema.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2023.10.12
12:52:07 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre